

Secretario: Don Antonio Mariano Millán López, Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Los interesados podrán interponer recurso contra la composición del Tribunal en el plazo de quince días hábiles siguientes, a partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Vitoria, 23 de diciembre de 1972.—El Secretario, Antonio Mariano Millán López.—Visto bueno: El Presidente, Manuel María Lejarreta Allende.—8.944-E.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Almería por la que se hace pública la constitución del Tribunal calificador del concurso en tramitación para proveer en propiedad la plaza de Archivero Bibliotecario.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo sexto del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, se hace público que el excelentísimo Ayuntamiento Pleno en su sesión de 11 de diciembre actual aprobó la constitución del Tribunal calificador del concurso en tramitación para proveer en propiedad la plaza de Archivero Bibliotecario, quedando formado como a continuación se expresa:

Presidente: Ilustrísimo señor don Francisco Gómez Angulo, Alcalde-Presidente de la Corporación, como titular, y don Francisco Salmerón Herrera, Teniente de Alcalde, como suplente.

Vocales:

Don Nicolás Cabrilla Cazar, Director del Archivo Histórico, como titular, y don Félix Merino Sánchez, Director de la Biblioteca Villaespesa, como suplente, ambos en representación del Profesorado Oficial.

Don Juan Fernando Fernández Montero, Jefe provincial del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, en representación de la Dirección General de la Administración Local.

Don Diego Alarcón Moya, Letrado Asesor de la Corporación.

Don Juan Ocaña Sánchez, Secretario general de la Corporación, como titular, y don Ginés Pastor Medina, Oficial Mayor, como suplente.

Los interesados en este concurso podrán formular las impugnaciones que estimen oportunas ante el excelentísimo Ayuntamiento Pleno, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Almería, 19 de diciembre de 1972.—El Alcalde Presidente, 8.949-E.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Nerja (Málaga) por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos a la oposición directa y libre de cuatro plazas de Guardias Municipales.

La Comisión Municipal Permanente, en su sesión celebrada el día 13 de diciembre del presente año, acordó por unanimidad admitir a la oposición directa y libre de cuatro plazas de Guardias Municipales, vacantes en la plantilla de esta Corporación, a los señores que se indican:

Admitidos

D. Antonio Muñoz Bruno.
D. Atanasio López Muñoz.
D. Rafael Olivá Ruiz.
D. Antonio Muñoz Montesinos.
D. Antonio Villena Melgares.
D. Joaquín López Zorrilla.
D. José Márquez Rodríguez.

Excluidos

Ninguno.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndoles a los interesados que contra esta resolución pueden interponer recurso en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Nerja, 21 de diciembre de 1972.—El Alcalde.—8.957 E.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Sevilla por la que se anuncia oposición para proveer en propiedad dos plazas de Auxiliares de Farmacia.

«El «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» número 287, de 15 de diciembre del corriente año, publica la convocatoria, bases y programa de la oposición para proveer en propiedad dos plazas de Auxiliares de Farmacia.

Dichas plazas tienen asignados los emolumentos correspondientes al grado retributivo 12-L de la Ley 108/1963.

Las instancias interesando tomar parte se presentarán en el Registro General de la Secretaría Municipal durante los treinta días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos establecidos en la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública.

Sevilla, 15 de diciembre de 1972.—El Secretario general, José María Peláez Suárez.—10.007 A.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios terminos la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios terminos, la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 17.982, promovido por doña María Eloísa Crespo Viadero, doña María del Milagro Aguilera Guria, doña María Leonor Alonso Fuentes, doña Luz Solar Castañeda y doña María Cristina Lasso de la Vega contra la Administración Pública, sobre denegación presunta por silencio de la Presidencia del Gobierno, relativa a reconocimiento de la totalidad de los años de servicios prestados a la Administración, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Eloísa Crespo Viadero y doña María Cristina Lasso de la Vega, funcionarias del Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil, contra los actos presuntos desestimatorios, por silencio administrativo, de peticiones deducidas por ellas ante la Dirección General de la Función Pública, en 15 de octubre de 1969, sobre reconocimiento a todos los efectos y especialmente al de perfeccionamiento y cómputo de trienios del tiempo de servicios prestados con

anterioridad a su nombramiento en propiedad, en 28 de noviembre de 1967, con toma de posesión el 28 de diciembre siguiente, como ingresados en el indicado Cuerpo a virtud de las pruebas selectivas prevenidas y del periodo de prácticas marcado, acerca de cuyas peticiones denunciaron la mora el 24 de febrero de 1970; debemos declarar y declaramos que los referidos actos presuntos denegatorios que se impugnan son conformes a Derecho y quedan, en consecuencia, firmes y subsistentes, absolviéndose a la Administración de la demanda y pretensiones de las recurrentes y, asimismo, que con estimación en parte del recurso entablado en cuanto a las actoras doña María del Milagro Aguilera Guria, doña María Leonor Alonso Fuentes y doña María Luz Solar Castañeda contra actos presuntos desestimatorios, por silencio administrativo, de peticiones por ellas formuladas a la Dirección General de la Función Pública en 15 de octubre de 1969 acerca del reconocimiento a todos los efectos y sobre todo al de perfeccionamiento y cómputo de trienios del tiempo de servicios prestados antes de su designación en propiedad en 1 de enero de 1957 como ingresados por concurso-oposición, celebrado conforme a lo dispuesto en Ley de 17 de julio de 1956, sobre cuyas peticiones dedujeron la denuncia de mora en 24 de febrero de 1970; debemos declarar y declaramos que los referidos actos presuntos desestimatorios no son, en parte, conformes a Derecho y, en su consecuencia, los anulamos y dejamos en esa parte sin valor ni efecto, declarando, en su lugar, el derecho que las asiste a que les sea reconocida y considerada como fecha inicial de su antigüedad en el servicio como funcionarios en propiedad la de 1 de enero de 1954, en lugar de la señalada de 1 de enero de 1957, con los efectos administrativos consiguientes a partir de la entrada en vigor de la Ley de Retribuciones, de 4 de mayo de 1965, y

abono, en su caso, de las diferencias de percepción por el concepto de trienios que en su virtud les correspondan, absolviendo a la Administración de las demás pretensiones de su demanda; sin imposición de costas, respecto a ninguna de las partes.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 14 de diciembre de 1972.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 17.244, promovido por don Otilio Pérez Manteca, funcionario del Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado, impugnando resolución de la Presidencia del Gobierno de 17 de febrero de 1970, que denegó petición del recurrente a ser integrado en el General Administrativo, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Otilio Pérez Manteca contra resolución de la Presidencia del Gobierno de 17 de febrero de 1970, desestimando su petición de ser integrado en el Cuerpo General Administrativo al transcurrir diez años de servicios a la Administración Civil del Estado, acto administrativo que por no aparecer como contrario a Derecho, debemos declarar y declaramos válido y subsistente; sin imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 14 de diciembre de 1972.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 17.854, promovido por don Manuel Zarrabeitia Hedilla, contra la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre impugnación de las Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 9 de diciembre de 1969 y 12 de enero de 1970 que desestimaron su pretensión de ser integrado en el Cuerpo General Administrativo, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Zarrabeitia Hedilla, contra Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 9 de diciembre de 1969 y 12 de enero de 1970 que desestimaron su pretensión de ser integrado en el Cuerpo General Administrativo, actos que por aparecer conformes al ordenamiento jurídico general debemos declarar y declaramos válidos y subsistentes; sin imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 14 de diciembre de 1972.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 16.231, promovido por doña Carlota Cas-

tresana García, funcionaria de carrera del Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado, sobre impugnación de la denegación presunta de su petición, dirigida a la Dirección General de la Función Pública de que se le computen, a efectos especiales de trienios, antigüedad en el servicio, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo deducido por doña Carlota Castresana García contra los actos presuntos de la Dirección General de la Función Pública, que le denegaron su petición de concesión de los derechos dimanantes de su antigüedad al servicio de la Administración del Estado, especialmente a efectos del cómputo de trienios, con anterioridad al día 11 de abril de 1951, acuerdo presunto que confirmamos al ser ajustado al ordenamiento jurídico y absolviendo a la Administración demandada de la totalidad de las pretensiones de la demanda; sin imposición de las costas causadas en este proceso.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 14 de diciembre de 1972.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 500.525, promovido por doña María de las Candelas Talavera Sevilla, doña Teodora Fernández de Pinedo Sáez, doña Julia Páramo Laina, doña Petra Manrique García, doña Carmen Petrement Aldaiturriaga, doña Pilar de Nicolás Ramos, doña Concepción Isasa Adaro, doña María Luz Caunedo Riquelme, doña Matilde Fernández Meilán y doña María Carmen Alcobendas Carralero, funcionarias del Cuerpo Auxiliar de la Administración Civil del Estado, en impugnación de la desestimación, por silencio administrativo, de las solicitudes formuladas ante la Dirección General de la Función Pública de la Presidencia del Gobierno sobre su integración en el Cuerpo General Administrativo, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo deducido por doña María de las Candelas Talavera Sevilla, doña Teodora Fernández de Pinedo Sáez, doña Julia Páramo Laina, doña Petra Manrique García, doña Carmen Petrement Aldaiturriaga, doña Pilar de Nicolás Ramos, doña Concepción Isasa Adaro, doña María Luz Caunedo Riquelme, doña Matilde Fernández Meilán y doña María Carmen Alcobendas Carralero, contra las denegaciones presuntas de la Dirección General de la Función Pública, de su petición de integración en el Cuerpo General Administrativo; sin imposición de las costas causadas en este proceso.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 14 de diciembre de 1972.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 23 de diciembre de 1972 sobre emisión y puesta en circulación de la serie de sellos de Correo «Personajes españoles-1973».

Imos, Sres.: La Filatelia española viene dedicando desde hace algunos años una de sus emisiones especiales a recordar a figuras españolas que a través de los tiempos han ido dejando huella de su paso con actos relevantes en los diversos campos del saber humano, de sus actividades y de sus obras, de tal manera que en la hora presente constituyen interesantes ejemplos que recordar, no sólo como enseñanza sino también como reconocimiento de sus valores.

Abundando en este propósito, se ha considerado conveniente el recordar en el año de mil novecientos setenta y tres, a tres figuras señeras de la arquitectura española: Juan de Herrera, Juan de Villanueva y Ventura Rodríguez.